Ciudad y fecha:	***Bogotá, 08 de abril de 2026***
Dependencia generadora:	***Dirección de Infraestructura (DIFRA)***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, teniendo en cuenta que:

La interventoría constituye el mecanismo de control primario que deben aplicar las entidades estatales en sus relaciones contractuales, siendo un proceso de supervisión integral que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de oportunidad, calidad, correcta utilización de los recursos y alcance de los objetivos establecidos.

Se hace necesario contratar a través de un proceso de selección por concurso de méritos, un contratista que realice las tareas de interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", según el cual la Interventoría consistirá "en el seguimiento Técnico, Administrativo, Contable, Financiero y Jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad estatal", cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, no obstante, el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Ello teniendo en cuenta que la Interventoría es considerada como una herramienta de gestión, porque le permite a la Entidad:

- ***a. Hacer un seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y contable, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.***
- ***b. Medir oportunamente los resultados.***
- ***c. Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos.***
- ***d. Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.***
- ***e. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.***
- ***f. Tomar decisiones relativas a la relación contractual***

En la Interventoría se verificará que el desarrollo o ejecución del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados en el proceso de diseño, anexo técnico de especificaciones de obra, normativa existente y demás que exija la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y/O SUPERVISIÓN en desarrollo del contrato y ejecución del mismo. También comprende los siguientes aspectos, todos dirigidos a salvaguardar los intereses de la FAC:

A. Técnico

Se requiere la contratación de una firma especializada externa, que vele por los intereses de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la satisfacción de la necesidad planteada, el cumplimiento de

las especificaciones técnicas y la correcta inversión de los recursos del estado, ya que dada la complejidad de la obra y la dedicación de tiempo que demanda su supervisión detallada, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no cuenta con la cantidad de personal necesario para hacerlo directamente.

Así mismo, el control técnico por parte de la Interventoría corresponde a los aspectos constructivos donde se requiere el control de los recursos e insumos, así como vigilar y exigir la calidad requerida en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto para que la obra se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas y a los requerimientos técnicos planteados desde el inicio del proyecto.

Por lo anterior, y con base en la normatividad, se justifica la contratación de un tercero para desempeñar las funciones de supervisión directa y dedicación exclusiva del contrato objeto de la obra pública requerida.

B. Administrativo y económico

La Interventoría ayuda y tiene la obligación de mantener control constante sobre todas las tareas de carácter administrativo y económico que la ejecución de la obra acarrea, además de todas las obligaciones que se derivan de su función dentro del desarrollo del objeto contractual y su posterior entrega.

C. Jurídico

La Interventoría ayuda y tiene la obligación de mantener control jurídico de todos los aspectos inherentes a la ejecución del contrato de obra, teniendo soporte profesional constante durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y posteriormente de acuerdo con las pólizas establecidas, dando el respectivo soporte en cualquier momento de la ejecución contractual.

D. Financiero

La interventoría ayuda a mantener y a controlar la inversión de los recursos económicos que el Estado ha destinado para el proyecto, por lo cual la interventoría debe velar por su correcta inversión y debido manejo en el objeto contractual estipulado, así como en el eficiente y oportuno control de los procesos operativos en el desarrollo de la obra ayudando a desarrollar los procedimientos requeridos para el adecuado término de la obra a ejecutar y que los recursos sean invertidos en forma debida, eficiente y oportuna.

E. Contable.

La interventoría ayuda a mantener y a controlar los aspectos contables desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la liquidación, teniendo en cuenta que el control es permanente y debe mantener actualizado todos estos aspectos para la toma de decisiones durante la ejecución del contrato.

De igual forma, los asesores jurídicos, económicos y contables con los que cuenta la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no cuentan con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar el apoyo a la supervisión técnica del contrato, ya que la demanda y carga laboral que tienen según las funciones específicas de su cargo no le permiten realizar estas supervisiones por su asignación laboral y dedicación de tiempo.

Localización

Comando Aéreo de Combate No. 1 en Puerto Salgar – Cundinamarca



1.2. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

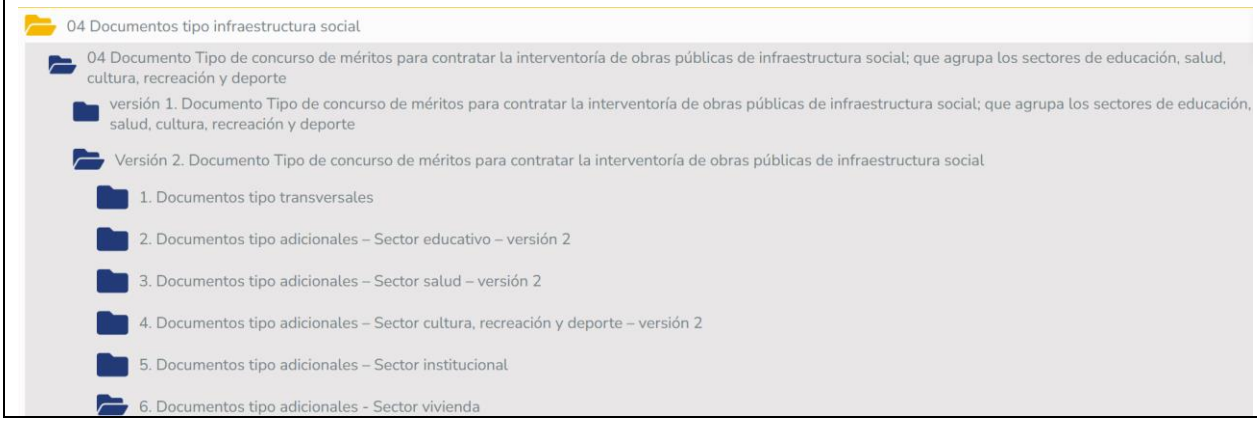
1.2.1. Objetivo General

Efectuar un control técnico, económico, jurídico, financiero, administrativo y contable de la "OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1.2.2. Objetivos Específicos

a. ***Verificar previo a la ejecución de las obras, los diseños presentados por la administración, a fin de advertir sobre posibles fallas, las cuales puedan ser corregidas por el comité estructurador garantizando con esto que el proyecto se desarrolle completamente a satisfacción.***
b. ***Controlar que las ejecuciones de las obras se lleven a cabo con la calidad exigida por la administración en las especificaciones técnicas del proyecto, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los manuales y fichas técnicas de los proveedores de materiales.***
c. ***Controlar que la ejecución de las obras, se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en cada una de las áreas que intervienen en la ejecución de las mismas.***
d. ***Facilitar al constructor a través del personal técnico, la solución oportuna a las diferentes inquietudes que se presenten en desarrollo de las obras.***
e. ***Controlar de forma acuciosa el presupuesto del proyecto, a fin de garantizar que en ningún momento se presente un desbalance económico del contrato de obra.***
f. ***Llevar un control administrativo del contrato de obra, a fin de que todos los trámites administrativos que haya a lugar para efectos de pagos, suscripción de actas, aprobación de documentación, etc., se lleven a cabo de forma precisa, a fin de no generar traumatismos que dificulten la ejecución del contrato de obra.***

g. Garantizar a la administración, la entrega de las obras sin contratiempos administrativos, financieros, jurídicos y contables.



2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Comando Aéreo de Combate No. 1 en Puerto Salgar – Cundinamarca.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución: a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio de obra e interventoría, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución comprenderá las siguientes etapas:

Trámites Administrativos: Corresponde a quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para ejecutar, revisar, verificar y aprobar la documentación entregada por el Contratista de obra, establecida en el pliego de condiciones del contrato de obra y en el ítem 3.2 de la oferta económica.

Ejecución de interventoría: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos.

En todo caso, el plazo de ejecución estará sujeto al plazo de ejecución del contrato de obra.

El Acta de Inicio del contrato de interventoría debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del Director de obra, los perfiles Residente de Interventoría, Inspector SISOMA, serán verificados durante la ejecución del ítem 3.2 de trámites administrativos.

El interventor se obliga a presentar la documentación exigida para el personal adicional al clave evaluable, con 15 días de anterioridad a la fecha requerida de cada profesional en el sitio de la obra.

2.4. FORMA DE PAGO

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelará el valor total del contrato previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

<u>PRIMER PAGO PARCIAL:</u> Hasta por el 10% del valor del presupuesto oficial, para ser cancelado con cargo al PAC del CUARTO BIMESTRE (Julio – Agosto) de 2026, previo cumplimiento de la ejecución del ítem 3.2 de la oferta económica del oferente seleccionado.

<u>CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA:</u>

Se cancelarán en pagos parciales, con cargo al PAC del CUARTO CUTRIMESTRE (Septiembre – Octubre – Noviembre – Diciembre) del año 2026, proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, cuya sumatoria de pagos parciales corresponda hasta el 60% del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar y/o balance firmado por las partes donde se certifique el avance de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No 3.2, es decir:

DP = (% Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2)
DP= Dineros disponibles.

<u>SALDO:</u> Pago del valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC del mes de DICIEMBRE de 2026 y/o ser constituido en cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer Trimestre del año 2027, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. ***Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.***
b. ***Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.***
c. ***Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.***
d. ***Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.***
e. ***Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.***

Notas:

1. ***En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para***

llevar el control de las áreas de conocimiento que así lo requieren, de acuerdo con el análisis previo del balance del cuadro de presupuesto de interventoría.

2. ***El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.***

3. ***Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003.***

4. ***Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.***

5. ***Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso Colombiano.***

6. ***Todos los pagos del presente contrato se realizarán en pesos colombianos, independientemente del país de origen del proponente. Conforme a las normas bancarias vigentes y el Código de Comercio, Artículo 474, si un proponente extranjero debe ejecutar un contrato de prestación de servicios en Colombia, debe constituir una sucursal en el país. En consecuencia, la operación comercial entre nacionales se llevará a cabo en la moneda oficial de Colombia.***

7. ***La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.***

8. ***El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***
9. ***No obstante, lo anterior se podrán efectuar pagos adicionales si dentro del proceso de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia de la interventoría, se tiene un avance mayor al planeado en la forma de pago, que permita recibir el servicio a satisfacción en un mayor porcentaje, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo de PAC.***

2.5. **ADJUDICACIÓN*:***

Total	***X***
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6. ***OFFSET: SI____ NO ___ N/A _X____***

Justificación:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado "Anexo 1- Anexo Técnico", el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- ***Obligaciones generales:***

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
b. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
c. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
e. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
f. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
g. Las demás funciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.
h. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (02) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
i. El CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos ofrecidos adicionales en el proceso de selección que se constituyeron en factores ponderables los cuales hacen parte del presente contrato.
j. De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se hará seguimiento durante la ejecución del contrato a través del supervisor del contrato, verificando durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la otorgación de puntaje por este concepto.
k. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el

Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

l. Dar cumplimiento al Manual de interventoría, supervisión, procedimientos y actividades de obra FAC vigente.

m. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

n. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

o. Dar cumplimiento a la GUIA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

p. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la Unidad en cuanto a seguridad, tránsito de vehículos y tránsito de personal.

q. El contratista se obliga a cumplir las directrices internas emitidas por los directivos de la Unidad.

- ***Obligaciones específicas***

a. Asistir a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

b. Validar las facturas electrónicas emitidas por el contratista de obra, en la plataforma SIIF NACIÓN, con el fin de tramitar los pagos correspondientes de obra, así mismo deberá velar por el cumplimiento por parte del contratista de obra, del cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II.

c. Deberá presentar al MINISTERIO a través del supervisor, los siguientes informes:

d. Un informe mensual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cual se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas bimestrales, de acuerdo con los avances obtenidos.

e. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y recomendaciones.

f. La presentación de los informes se hará en la forma que indique previamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a través del supervisor; los informes serán de propiedad de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato.

g. EL CONTRATISTA deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

3.3. Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El interventor debe realizar seguimiento de que el contratista implemente buenas prácticas constructivas, así como planes de mejoramiento en la ejecución de las obras de acuerdo a lo

indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y demás que apliquen para el presente proyecto.

3.3.1. Seguridad Física y de la Información:

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión de interventoría presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

b. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista se obliga a que todo el personal a su cargo tenga acceso a la información e instalaciones de la unidad militar suscribirá el "FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009", y sea entregado al supervisor del contrato para que haga parte de los documentos del proceso y se constituya como prueba en caso de incumplimiento.

3.3.2. Seguridad y Salud en el Trabajo:

A fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la supervisión del contrato de interventoría presentará al contratista las normas de cumplimiento por toda empresa o persona CONTRATISTA que ejecute una labor o preste un servicio en las instalaciones o en lugares proyectados para el funcionamiento de la FAC. las cuales están establecidas en la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Esta guía es de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas con alcance a sus subcontratistas, que presten sus servicios en la Fuerza aeroespacial Colombiana, por directriz de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad vigente.

3.3.3. Gestión Ambiental:

- ***Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.***
- ***Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.***
- ***Dar cumplimiento a lo indicado en el anexo de Especificaciones Técnicas.***
- ***Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.***

3.3.4. Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que realice el diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y junto con él se comprometa a:

- ***Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.***

- ***En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.***

- ***Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.***

- ***Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.***

- ***Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.***

- ***Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.***

- ***Entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Información para el control de la ejecución de la obra» del Pliego de Condiciones. En caso de que no lo aporte será consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asume.***

- ***De esta manera el supervisor verificará el cumplimiento de estos criterios a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "Información para el control de la ejecución de la obra".***

3.4. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.5. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO _X___ N/A

Condiciones de la visita: No aplica.

3.6. EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- ***Incrementa el valor del bien:***

SI: _X___ NO: ____ Valor del incremento: $_____

- ***Incrementa vida útil del bien:***

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- ***No aplica:***

Justificación: No aplica por tratarse de la interventoría que efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de un contrato de obra nueva, motivo por el cual esta actividad no afecta directamente el aumento de la vida útil de un bien.

Nota: Al momento de crear el activo fijo en los estados financieros (bien inmueble de la edificación construida), el valor del activo fijo corresponde a la sumatoria del valor total ejecutado en el contrato de obra más el valor total ejecutado del contrato de interventoría.

3.7. NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
INTERVENTORIA OBRAS	2000226

3.8. CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Descripción	Código NOC
No aplica, porque el objeto corresponde a un servicio	No aplica

CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,	*1*	*0*	*$0*	*0*	*$0*	*0*	*$0*

CONTABLE Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							

Nota: No se presenta consulta en el SILOG ni registros de precios históricos por tratarse de un servicio de interventoría para la construcción de una obra nueva que determina un objeto y alcance particular.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Concurso de Méritos

Fundamento Jurídico - Justificación:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "3. Concurso de méritos. (Modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…)", Resalte fuera de texto.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.25 del decreto 1082 de 2015 (…)". Como resultado del presente proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORÍA definido como especie del servicio

de Consultoría por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se rige por las disposiciones comerciales y civiles en los términos del artículo 13 Ibidem

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La Ley 80 de 1993 en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32, determina que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Igualmente, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en su artículo 83 reza "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Conforme al artículo 219 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se define que el concurso de méritos "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 puntualmente indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015.; como resultado del presente proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORÍA definido como especie del servicio de Consultoría por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se rige por las disposiciones comerciales y civiles en los términos del artículo 13.

4.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		*¿Vigente?*	*Entidad Estatal cubierta*	*Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial ($300.000.000)*	*Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	*Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial*
Alianza del Pacífico	*Chile*	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
	México (*)	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
	Perú	*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Canadá		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Chile		*SI*	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
Corea		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Costa Rica		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Estados AELC		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Estados Unidos		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
México		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Triángulo del Norte	*El Salvador*	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
	Guatemala	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
	Honduras	*SI*	*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
Unión Europea		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Israel		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Reino Unido e Irlanda del Norte		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Comunidad Andina		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a $511.708.497,00***

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. ***Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.***

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual
Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.
(Ver archivo FORMATO ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR)

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	***31926***
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	***N/A***

6.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio de mercado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar.

***Justificación: El valor total estimado del proceso es el resultado del análisis y conclusiones del estudio de mercado del presente documento en el* numeral 2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros del documento FORMATO ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO.**

Notas:

- ***El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato Anexo de Oferta Económica (Formulario 1 – Propuesta económica), en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades, factor multiplicador y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.***
- ***Es importante tener en cuenta que cada oferente es responsable de calcular su propio factor multiplicador, por lo cual debe considerar como mínimo los costos descritos en el numeral 7.3.4 del anexo técnico de especificaciones técnicas, más los demás que estime pertinentes.***

***Causales de rechazo de carácter económico establecidas en el numeral* 1.15 Documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura social:**

- ***Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.***
- ***No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.***
- ***Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.***
- ***Presentar la oferta extemporáneamente.***
- ***No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Documento Base o Pliego tipo de interventoría Infraestructura social.***
- ***Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Documento Base o Pliego tipo de interventoría Infraestructura social.***
- ***Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Documento Base o Pliego tipo de interventoría Infraestructura social.***
- ***Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.***
- ***Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario del Documento Base o Pliego tipo de interventoría Infraestructura social.***
- ***Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.***

6.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

- ***Impuesto al valor agregado:***

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente, sobre valor total de la remuneración por el servicio prestado.

<u>Nota: Retenciones:</u>
La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de IVA, FUENTE e ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

- ***<u>Contribuciones a los contratos de obra e interventoría:</u>***

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013, adicionado por el Artículo 52 del Decreto 2642 de 2022: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la Ley 1697 "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA". Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	*% de contribución*
Entre 26 y 52.626 UVT	*0.5%*
Entre 52.652 y 157.878 UVT	*1%*
Contratos Mayores a 157.904 UVT	*2%*

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo y atenderá las generalidades establecidas en el numeral 3.1 del documento base.

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se determina que la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones y que el presente proceso de selección se desarrollará adoptando los documentos tipo conforme a lo establecido en la resolución 953 del 15 de diciembre de 2025 artículo 2. – "Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social", enmarcados dentro del sector en el caso particular el Institucional al incorporar en el Grupo de ocupación Institucional de seguridad publica los alojamientos militares.

Se hace remisión para dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Capítulo III – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION – Numeral 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA, 3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y 3.4 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, del documento base.

7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

Se realizará en las condiciones establecidas dentro del Capítulo II – ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA – numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.
Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Continúa con lo establecido en el numeral 3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Documento Base o liego Tipo de Interventoría de Infraestructura social.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Las reglas de experiencia serán requeridas en el proceso de contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia Sector Vivienda de los documentos pliego tipo V2.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) URBANA(S)				
Cuantías del procedimiento de contratación:			*TIPO DE EXPERIENCIA:*	*Entre 101 y 1000 SMMLV*
Acreditación de experiencia:	*ACTIVIDAD A CONTRATAR:*			
Que hayan contenido la ejecución de:	*1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA(S) URBANA(S)*	*GENERAL*	*INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.*	
		ESPECIFICA	*Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.*	
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a [1656 metros cuadrados (m2)]	
			Valor de F%	
			60%	

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Inicia con el contenido del numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con sus 06 párrafos del Documento Base

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de lo solicitado en la "Matriz 1 – Experiencia"

Continúa los literales literal B, C, D, F, G conforme al Documento Base del numeral 10.1.1.

Respecto al literal E conforme a lo dispuesto en el estudio previo.
El Literal H del Documento Base No aplica para nuestro caso particular y se adiciona el establecido en el estudio previo.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, por lo cual el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ***I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.***
- ***II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.***
- ***III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.***
- ***IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.***
- ***V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.***
- ***VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.***
- ***VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.***

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deja todo el contenido del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE conforme al Documento Base, excepto lo referenciado para lotes.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en código relacionado en la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes	*Descripción*	*Cuantía en S.M.M.L.V.*
81101500	*Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura*	*171.34*

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan el código de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Se deja todo el contenido del numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA conforme al documento base, excepto el numeral X con su nota.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Se deja todo el contenido del numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA conforme al documento base, excepto el numeral D, que se suprime por no aplicar.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Se deja todo el contenido del numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES conforme al documento base.

PARA SUBCONTRATOS

Se deja todo el contenido del numeral 10.1.7 PARA SUBCONTRATOS conforme al documento base.

Condiciones Generales
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así:

I. ***El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.***

II. ***En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.***

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

III. ***En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.***

IV. ***Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.***

V. ***En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.***

Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito

para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

EVOLUCIÓN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	***MONTO MENSUAL***
Enero 1 de 2002 a diciembre 31 de 2002	*$309.000,00*
Enero 1 de 2003 a diciembre 31 de 2003	*$332.000,00*
Enero 1 de 2004 a diciembre 31 de 2004	*$358.000,00*
Enero 1 de 2005 a diciembre 31 de 2005	*$385.500,00*
Enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2006	*$408.000,00*
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	*$433.700,00*
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	*$461.500,00*
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	*$496.900,00*
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	*$515.000,00*
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	*$535.600,00*
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	*$566.700,00*
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	*$589.500,00*
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	*$616.000,00*
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	*$644.350,00*
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	*$689.455,00*
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	*$737.717,00*
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	*$781.242,00*
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	*$828.116,00*
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	*$877.803,00*
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	*$908.526,00*
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	*$1.000.000,00*
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	*$1.160.000,00*
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	*$1.300.000,00*
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	*$1.423.500,00*
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	*$1.750.905,00*

7.1.2.3. Capacidad residual. ***(Cuando aplique)***

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Inicia con los tres primeros párrafos de lo establecido en el documento base numeral 3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. ***Director de Interventoría***
2. ***Residente de Interventoría***

3. Residente Asesor SISOMA

Tal como fue relacionado en la Matriz 4

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación y la verificación será un requisito de ejecución del contrato, donde la Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Continúa el texto de las notas 7 y 8 del documento base e incorporar las siguientes notas de la entidad.
Notas:

- ***Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.***

- ***La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.***

- ***En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.***

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Respecto al contenido del numeral 10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del Documento Base, se deja el contenido indicando que los DOCUMENTOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA SERÁN VERIFICADOS CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE
Respecto al contenido del numeral 10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del documento Base.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Respecto al contenido del numeral 10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del documento Base.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Respecto al contenido del numeral 10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del documento Base.

7.1.3. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las disposiciones señaladas en los Numerales 3.6, 3,5, 3.6, 3.7 y 3.8 del <u>Documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura social</u>.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Notas aclaratorias:
La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, <u>que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas</u>.

Nota 1: Para cierres anteriores al 19 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 19 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social. :

Nota: De conformidad con la Matriz 2, para el presente proceso aplican los indicadores del Rango 1: establecido para presupuestos Menores a 1.000 SMMLV.

<u>Los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme:</u> El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condiciones de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen probará los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado (Mipyme)
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	**≥1,1**
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	**≤0,65**
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	**≥1,5**

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

<u>Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme</u>, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	*Fórmula*	*Valor concertado*
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	***≥1,2***
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	***≤0,65***
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	***≥1,5***

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.1.3.1.1.1. Capital de trabajo.

Para el proceso de Contratación los Poponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

<u>Capital de trabajo demandado (requerido):</u>

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25% ***CTd = ($300.000.000 - $0) x 25%*** ***CTd = $75.000.000***

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Nota: De conformidad con la Matriz 2, para el presente proceso aplican los indicadores del Rango 1: establecido para presupuestos Menores a 1.000 SMMLV.

<u>Los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme:</u> El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condiciones de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen probará los siguientes indicadores:

Indicador	*Fórmula*	*Valor concertado (Mipyme)*
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	***≥0,02***
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	***≥0,01***

<u>Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme</u>, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	*Fórmula*	*Valor concertado*
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	***≥0,03***
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	***≥0,02***

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Documento Base o Pliego tipo interventoría de infraestructura social.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- ***RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.***

- ***INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.***

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Lo demás contemplado en el Capítulo V – OFERTA ECONÓMICA del Documento Base o Pliego tipo de interventoría Infraestructura social.

7.2.2. FACTOR TÉCNICO.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, contiene los criterios base de evaluación aplicable a los concursos de méritos así: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

Rango (inclusive)	*Puntaje Máximo*
Experiencia del proponente	*67,5*
Equipo de trabajo (Personal clave evaluable)	*10*

7.2.2.1. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente (Máximo 67,5 Puntos)

Respecto al contenido del numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento Base.

7.2.2.2. Equipo de trabajo (personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	*Puntaje*
Experiencia adicional del personal clave evaluable	*5*
Formación académica adicional del personal clave evaluable	*5*
Total	*10*

Experiencia específica adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el residente de interventoría y iii) el Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Nivel de Gestión	***Categoría***	***Cantidad***	***Cargo***	***Título Profesional***	***Título de Posgrado***	***Experiencia General (años mínimos*** *contados a partir de la fecha de grado)*	***Experiencia Específica (años mínimos)***	***Dedicación mínima (mensual)***
Especializado	*1-II*	*01*	*Director de Interventoría*	*Ingeniería Civil o Arquitectura*	*Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment.* ***Nota:*** *No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.*	*8 años*	*3 años*	*50 %*
Profesional	*III*	*01*	*Residente de Interventoría*	*Ingeniería Civil o Arquitectura*	*No Aplica*	*6 años*	*2 años*	*100 %*
Profesional	*II*	*01*	*Inspector SISOMA*	*Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo*	*No Aplica*	*2 años*	*1 años*	*100 %*

- El Director de Interventoría deberá tener una disponibilidad del 50% del tiempo para la ejecución del proyecto. Durante las visitas deberá estar presente en los comités de obra programados, así mismo deberá asistir a todas las reuniones citadas por la FAC o cuando lo requiera el Supervisor delegado de la FAC.

- El Residente de Interventoría y el Inspector SISOMA deberá permanecer el 100% del tiempo de ejecución en obra. En caso de que alguno sea retirado por motivos de descanso u otro aspecto, deberá ser reemplazado por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones del cargo a ejercer.

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan

durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición.

Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Para el caso de los especialistas, los años de experiencia son contados a partir del grado de la especialización.
Nota 3: Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Director de Interventoría

El profesional para el cargo de Director de Interventoría, deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de Obras o Project Managment. y tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar experiencia en años tanto general mínima como especifica mínima de acuerdo al cuadro de experiencia, en por lo menos uno de los siguientes cargos: DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA y DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- ***Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.***
- ***Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.***
- ***Objeto del Contrato.***
- ***Localización o Lugar.***
- ***Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.***
- ***Valor del Contrato.***
- ***Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto***
- ***Área construida cubierta en metros cuadrados.***
- ***Actividades ejecutadas***

Residente de Interventoría

El profesional para el cargo de Residente de Interventoría, deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar experiencia en años tanto general mínima como especifica mínima de acuerdo al cuadro de experiencia, en por lo menos uno de los siguientes cargos: DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA y DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.
Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- ***Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.***
- ***Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.***
- ***Objeto del Contrato.***
- ***Localización o Lugar.***
- ***Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.***
- ***Valor del Contrato.***
- ***Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto***
- ***Área construida cubierta en metros cuadrados.***
- ***Actividades ejecutadas***

Inspector SISOMA.

El Inspector SISOMA deberá ser Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con conocimientos y experiencia certificada en salud ocupacional y medio ambiente y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.

Deberá acreditar experiencia en años tanto general mínima como especifica mínima de acuerdo al cuadro de experiencia, como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con conocimientos y experiencia certificada en salud ocupacional y medio ambiente, en obras de construcción, es indispensable tener licencia en salud ocupacional y certificado como coordinador de trabajo en alturas.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia debe contener:

- ***Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.***
- ***Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.***
- ***Objeto del Contrato.***
- ***Localización o Lugar.***
- ***Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.***
- ***Valor del Contrato.***
- ***Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.***

Notas generales sobre la experiencia adicional de los profesionales:
Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
- ***La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.***
- ***No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo.***
- ***Para dar claridad a las certificaciones se podrá presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante***

- ***Se entiende por experiencia especifica la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.***

<u>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.</u>

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable" que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, quienes son: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Residente Interventoría SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Otorgación del puntaje

Para otorgar el puntaje el oferente debe diligenciar el "Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia ni académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará, así:

- ***El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio de interventoría, los documentos soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable.***
- ***Cuando la hoja de vida del Personal Clave Evaluable, no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista de interventoría debe proceder a presentar la hoja de vida de los profesionales que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del supervisor.***
- ***De no aprobarse las hojas de vida de los profesionales por parte de la supervisión, el procedimiento no puede efectuarse más de dos veces o de lo contrario se iniciará el debido proceso para aplicación de las sanciones o multas acordadas en el contrato.***

7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

La Fuerza Aeroespacial Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.2.4. Factor de sostenibilidad

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.3 Factor de sostenibilidad, establecido en el Documento Base.

7.2.2.5. Estímulo a la industria nacional.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.4 Apoyo a la industria nacional, establecido en el Documento Base.

7.2.2.5.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.4.1 acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, establecido en el Documento Base.

7.2.2.5.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.4.1.1 promoción de servicios nacionales o con trato nacional, establecido en el Documento Base.

7.2.2.6. Incorporación de Componente Nacional

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.4.2 incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, establecido en el Documento Base.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90%, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior

7.2.2.7. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.5 vinculación de personas en condición de discapacidad, establecido en el Documento Base.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para el presente proceso, los criterios diferenciales se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo.

7.3.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1.1. Emprendimientos y empresas de mujeres

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, establecido en el Documento Base.

7.3.1.2. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA, establecido en el Documento Base.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el alcance del servicio a contratar, el cual corresponde a un contrato de interventoría a un proyecto de obra y se establece un equipo de trabajo específico, con un perfil de formación y experiencia determinado, para la ejecución del objeto contractual, las empresas que prestan el servicio, pueden contar con el personal calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales, por lo tanto, en este caso no sería exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá dos puntos (2) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	*PUNTAJE MÁXIMO*	*COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE*

Experiencia del proponente	***67.5***	***Técnico***
Equipo de trabajo (Personal clave evaluable)	***10***	***Técnico***
Factor de sostenibilidad	***1***	***Técnico***
Apoyo a la industria nacional	***20***	***Técnico***
Vinculación de personas con discapacidad	***1***	***Técnico***
Emprendimientos y empresas de mujeres	***0.25***	***Jurídico***
Mipyme	***0.25***	***Jurídico***
TOTAL	***100***	***Económico consolida puntaje***

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	***Puntaje máximo***
Experiencia del Proponente	***67,75***
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	***10***
Factor de sostenibilidad	***1***
Apoyo a la industria nacional	***20***
Vinculación de personas con discapacidad	***1***
Emprendimientos y empresas de mujeres	***0,25***
Total	***100***

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE, establecido en el Documento Base.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se realizará en las condiciones establecidas en el numeral 5. Capitulo V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS del documento base (Matriz de riesgos).

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de evitar la duplicidad de la información y como quiera que el presente proceso está estructurado bajo los lineamientos de los pliegos tipo, por esta razón la Entidad se acoge en el tema a lo dispuesto en el Documento Base.

Para lo cual los oferentes presentaran con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el numeral 7.1 del documento base, con las siguientes características:

Características	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, identificada con el NIT: 899999102-02*
Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones*
Valor asegurado	*Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, identificada con el NIT: 899999102-02</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la aprobación en plataforma del contrato hasta la liquidación</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la aprobación del contrato y hasta por cinco (05) años más contado a partir del recibo a entera satisfacción.</td><td>50% del valor del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• ***Número y año del contrato*** • ***Objeto del contrato*** • ***Firma del representante legal del contratista*** • ***En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421***

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	***DOCUMENTO***	***SI***
1	***Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor***	***X***
2	***Certificado del Plan de Adquisiciones***	***X***
3	***Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación***	***X***
4	***Estudio del Sector***	***X***
5	***Documentos Soporte Estudio del Sector***	***X***
6	***Matriz de riesgos***	***X***
7	***Concepto Presupuestal***	***X***

FIRMAS:

CR. MARIBEL SILVA BARRERA ***Delegado Contractual***	*CT. GERMAN ANDRES GONZALEZ AGUIRRE* ***Gerente del Proyecto***
MY. HECTOR YESID TOVAR BAREÑO ***Comité Estructurador Técnico***	*CT. GERMAN ANDRES GONZALEZ AGUIRRE* ***Comité Estructurador Técnico***
CT. SERGIO ALEJANDRO BONILLA BONILLA ***Comité Estructurador Técnico***	*ST. WILLIAM GUTIERREZ MELENDEZ* ***Comité Estructurador Técnico***
ST. PAOLA ANDREA CONTRERAS RAMIREZ ***Comité Estructurador Técnico***	*ST. MAIRA KATERIN VELASQUEZ TORRES* ***Comité Estructurador Técnico***
ASD2. MARIA ROCIO SANCHEZ DELGADO ***Comité Estructurador Económico***	*ASD2. MARIA MERCEDES SALAMANCA ORTIZ* ***Comité Estructurador Jurídico***